SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2016-01242 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea…

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). EFRÉN CECILIO GUERRERO RIVERA.
DEMANDADO(S). JOSÉ LUIS DÍAZ HERRERA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2016-01242- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el abogado Gustavo Cordero solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado que le fue retenido a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega a la parte demandada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado…

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por EFRÉN CECILIO GUERRERO RIVERA contra JOSÉ LUIS DÍAZ HERRERA.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo e inmovilización que reposa sobre del vehículo automotor de placas QEB 675, marca MITSUBISHI, modelo 1996, línea Montero L 042 GNSL, color verde arrecife de propiedad del señor JOSÉ LUIS DÍAZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 78.690.392, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de

Montería, comunicada mediante oficio N° 2813 del 28 de noviembre de 2016 (embargo) y oficio N° 2079 del 15 de junio de 2018 (inmovilización).

CUARTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

QUINTO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – LETRA- el cual debe ser entregado a la parte demandante previa solicitud de esta.

SEXTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

SÉPTIMO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

- **T.P.**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf2dc73e776d753d62dffdaecc3d3cb42a1abcd65fead4f4ef051d499875f682
Documento generado en 28/03/2022 08:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica